

ACTA DE NOTIFICACIÓN

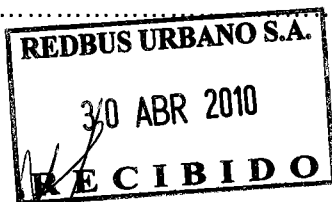
Santiago, 30 de abril de 2010

Siendo las 13³⁷ horas, en mi domicilio de Avda. El Salto N° 4651 Huechuraba, he sido notificado, en representación de la Unidad de Negocio Alimentadora N°1 de la resolución exenta N° 1157 de 30 de abril de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, recibiendo en este acto copia de la misma.

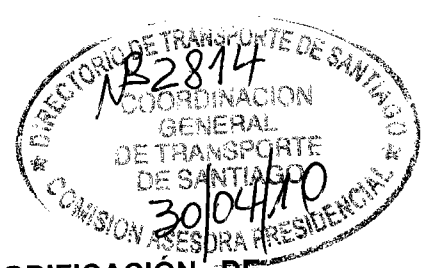
Nombre Kaui Hulstaeth

Rut 7690531-2

Fecha



Firma y Timbre



**APRUEBA ADDENDUM A MODIFICACIÓN DE
CONTRATO QUE INDICA.**

Santiago, 30 ABR 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1157

VISTO: La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los D.F.L. N° 343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 557; la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.696; la Resolución N° 117, de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Mediante Buses, en adelante "Licitación Transantiago 2003"; las Resoluciones N°s 31, 58, 59, 66 y 71, todas de 2004, del Ministerio, que aprobaron modificaciones a dichas Bases de Licitación; las Resoluciones N°s 70 y 74, de 2004, del Ministerio, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en dicho proceso de Licitación; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, del Ministerio, que aprobó los contratos de concesión, suscritos el 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y los Concesionarios de las Unidades de Negocio que en ella se indican; las modificaciones de contrato y sus addendum, aprobados por los correspondientes actos administrativos; el Informe Técnico de la Coordinación General de Transportes de la Ciudad de Santiago, en adelante, Coordinación Transantiago, de 31 de marzo de 2010, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

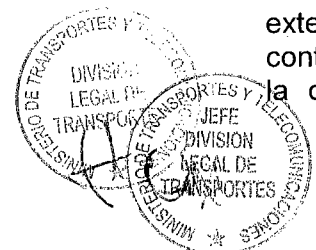
CONSIDERANDO:

1° Que el Plan de Transporte Urbano de Santiago y más específicamente, el Programa de Modernización del Transporte Público de Santiago, tiene por objeto promover el uso del transporte público, reducir la contaminación y disminuir la congestión vehicular. Lo anterior, con la finalidad de mantener -e idealmente aumentar- los actuales niveles de demanda de transporte público.

2° Que en ese contexto y para establecer un sistema de transporte público de pasajeros que permita atender las necesidades de desplazamiento de todos los habitantes de la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo, mediante la Resolución N° 117, citada en el visto, se aprobaron las Bases de Licitación Transantiago 2003.

3° Que, con fecha 28 de enero de 2005, los adjudicatarios del proceso de licitación referido (en adelante los "Operadores"), suscribieron con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones los respectivos Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión"), los cuales fueron aprobados por la Resolución Exenta N° 331, de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4° Que, con motivo de la operación de las extensiones de la red de Metro, se ha hecho necesario incorporar adecuaciones al contrato de concesión de vías de la Unidad de Negocio Alimentadora N°1, para mejorar la operación de los servicios y satisfacer así el interés público real y concreto



pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, las que no representan un menoscabo económico o patrimonial alguno para el concesionario.

En efecto, y de acuerdo a lo informado por la Coordinación Transantiago, las extensiones de la red de Metro hacen necesaria la operación de nuevos servicios que atiendan la demanda de los usuarios que acceden a dicha red. Para ello, conforme agrega la referida Coordinación, se requiere un aumento de la flota base del concesionario de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 1 en la cantidad de 18 buses adicionales de 98 plazas cada uno.

RESUELVO:

APRUÉBASE el addendum a la modificación de Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses de 31 de marzo de 2010, suscrita entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 1, Redbus Urbano S.A., cuyo texto se transcribe a continuación:

ADDENDUM A MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO DE VIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES

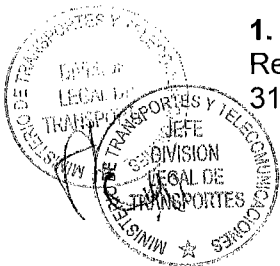
En Santiago de Chile, a 31 de marzo de 2010, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don Felipe Morandé Lavín, chileno, casado, economista, Cédula Nacional de Identidad N° 7.246.745-0, ambos con domicilio para estos efectos en Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio", por una parte, y por la otra la sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 1, Redbus Urbano S.A., RUT 99.577.050-4, representada por don Alberto Urquiza Vega, Cédula Nacional de Identidad N° 5.690.972-9, ambos domiciliados en Avenida El Salto N° 4651, comuna de Huechuraba, en adelante el "Concesionario" y/o el "Operador", se ha convenido el siguiente Addendum a la Modificación del Contrato de Concesión de Uso de Vías suscrita por las partes con fecha 29 de Abril de 2009 o simplemente "el Contrato de Concesión" (según éste se define más adelante), vigente entre las partes:

PRIMERO: Definiciones

Para los efectos del presente Addendum a la modificación al Contrato de Concesión señalado primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, en adelante: "Bases de Licitación Transantiago 2003", incluidas sus modificaciones posteriores, independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación de esta modificación de contrato.

SEGUNDO: Antecedentes

1. Que las Bases de Licitación Transantiago 2003 fueron aprobadas por Resolución N° 117, de 30 de diciembre de 2003, y modificadas según Resoluciones N° 31, 58, 59, 66 y 71, de 2004, y las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que



aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación, todas del Ministerio, en el marco del desarrollo del Plan de Transporte Urbano de Santiago y del Programa de Modernización de Transporte Público de Santiago, en adelante el "Plan Transantiago". Se deja constancia que las referencias a los artículos o secciones de las Bases de Licitación Transantiago 2003, corresponden al volumen 2 de las mismas.

2. Que, en atención a lo anterior, el Operador compareciente presentó oferta y resultó adjudicatario de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 1, según Resolución Exenta N° 109, de 2005, de la Subsecretaría de Transportes.

3. Que con fecha 28 de enero de 2005, en conformidad con las Bases de Licitación Transantiago 2003, los adjudicatarios del proceso de licitación referido ("Operadores"), incluido el Operador compareciente, suscribieron –cada uno por separado– con el Ministerio un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión"), los cuales fueron aprobados por la Resolución Exenta N° 331, de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

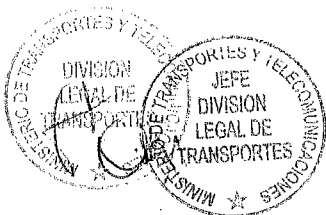
4. Que con posterioridad a la fecha antes señalada, los concesionarios, según corresponda, han suscrito modificaciones y addendums a las modificaciones antes referidas.

9. Que en mérito de lo anterior el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Coordinación General de Transportes de la Ciudad de Santiago – Coordinación Transantiago, ha considerado necesario incorporar adecuaciones al contrato de concesión de vías, que más adelante se detallan, las cuales permitirán la mejor operación de los servicios siendo un mecanismo adecuado y suficiente para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, como asimismo, de establecer ciertas condiciones de operación que accedan a los contratos de concesión y que permitan al Concesionario atender nuevos servicios con los buses que correspondan, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.

TERCERO: Con fecha 29 de Abril de 2009 se suscribió entre las partes una modificación al Contrato de Concesión de Uso de Vías o simplemente el "Contrato de Concesión", aprobada mediante Resolución N° 83 de fecha 03 de Junio de 2009, asimismo la Contraloría General de la República tomó razón de ella con fecha 12 de Febrero de 2010. El presente instrumento introduce adecuaciones a la modificación al contrato de concesión singularizada en la presente cláusula.

CUARTO: Modificación.

Las Partes acuerdan que la Flota Base del Concesionario compareciente se incrementará en 18 buses equivalentes a 1764 plazas los cuales deberán ser nuevos, tener estándar Transantiago y ser incorporados por el Concesionario antes del 15 de Abril de 2010. Los buses de que trata la presente modificación se incorporarán al Programa de Renovación de Buses de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 1 aprobado por la Coordinación Transantiago a través del oficio N°2822/2009, de 14 de julio de 2009.



QUINTO: Varios

1. Las partes acuerdan que las modificaciones de que se da cuenta en el presente instrumento son un mecanismo necesario para optimizar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, y con ello también resguardar los intereses económicos y patrimoniales del Concesionario.

Además, las partes comparecientes acuerdan que las modificaciones de que se da cuenta en el presente instrumento son un mecanismo adecuado y suficiente para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, como asimismo, de establecer ciertas condiciones de operación que accedan a los contratos de concesión y que permitan al Concesionario atender nuevos servicios con los buses que correspondan, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario. Como consecuencia de lo anterior, el Operador compareciente declara por este acto que renuncia a ejercer cualquier acción o reclamación en sede judicial o administrativa, tanto respecto del Estado de Chile, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones derivado de las materias contenidas en la presente modificación contractual, salvo aquellas acciones conducentes para el cumplimiento del presente acto jurídico.

2. Se deja constancia que para los efectos de la precedencia establecida en la sección 3.4.2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el presente Addendum se entiende formar parte integrante del Contrato de Concesión de Uso de Vías. Se deja constancia que en todo aquello no modificado expresamente por el presente instrumento se entienden íntegramente subsistentes los términos y condiciones acordadas en el Contrato de Concesión de Uso de Vías.

3. El presente Addendum se otorga en tres copias, quedando una en poder del operador y dos en poder del Ministerio.

4. La personería don Alberto Urquiza Vega para representar a Redbus Urbano S.A., consta en las escrituras públicas de fecha 11 de Octubre de 2006 y 27 de Marzo de 2008, ambas otorgadas ante el Notario Público de Santiago don Alvaro Bianchi R; en tanto que la personería de don Felipe Morandé Lavín consta en Decreto Supremo N° 168, de fecha 10 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

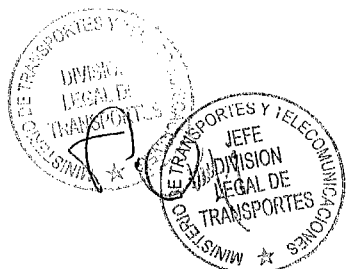
FDO. ALBERTO URQUIZA VEGA; Redbus Urbano S.A.; FELIPE MORANDÉ LAVÍN;
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

GHH/MWP/ALC/ROJ/PBL




FELIPE MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones



**ADDENDUM A MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN
DE USO DE VIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO
PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANOS
DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES**

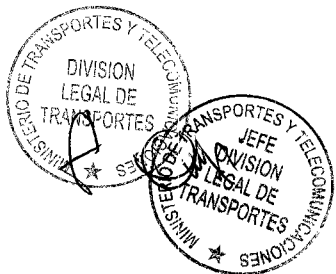
En Santiago de Chile, a 31 de marzo de 2010, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don Felipe Morandé Lavín, chileno, casado, economista, Cédula Nacional de Identidad N° 7.246.745-0, ambos con domicilio para estos efectos en Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio", por una parte, y por la otra la sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 1, Redbus Urbano S.A., RUT 99.577.050-4, representada por don Alberto Urquiza Vega, Cédula Nacional de Identidad N° 5.690.972-9, ambos domiciliados en Avenida El Salto N° 4651, comuna de Huechuraba, en adelante el "Concesionario" y/o el "Operador", se ha convenido el siguiente Addendum a la Modificación del Contrato de Concesión de Uso de Vías suscrita por las partes con fecha 29 de Abril de 2009 o simplemente "el Contrato de Concesión" (según éste se define más adelante), vigente entre las partes:

PRIMERO: Definiciones

Para los efectos del presente Addendum a la modificación al Contrato de Concesión señalado primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, en adelante: "Bases de Licitación Transantiago 2003", incluidas sus modificaciones posteriores, independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación de esta modificación de contrato.

SEGUNDO: Antecedentes

1. Que las Bases de Licitación Transantiago 2003 fueron aprobadas por Resolución N° 117, de 30 de diciembre de 2003, y modificadas según Resoluciones N° 31, 58, 59, 66 y 71, de 2004, y las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación, todas del Ministerio, en el marco del desarrollo del Plan de Transporte Urbano de Santiago y del Programa de Modernización de Transporte Público de Santiago, en adelante el "Plan Transantiago". Se deja constancia que las referencias a los artículos o secciones de las Bases de Licitación Transantiago 2003, corresponden al volumen 2 de las mismas.
2. Que, en atención a lo anterior, el Operador compareciente presentó oferta y resultó adjudicatario de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 1, según Resolución Exenta N° 109, de 2005, de la Subsecretaría de Transportes.



Además, las partes comparecientes acuerdan que las modificaciones de que se da cuenta en el presente instrumento, son un mecanismo adecuado y suficiente para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, como asimismo, de establecer ciertas condiciones de operación que accedan a los contratos de concesión y que permitan al Concesionario atender nuevos servicios con los buses que correspondan, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.

Como consecuencia de lo anterior, el Operador compareciente declara por este acto que renuncia a ejercer cualquier acción o reclamación en sede judicial o administrativa, tanto respecto del Estado de Chile, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones derivado de las materias contenidas en la presente modificación contractual, salvo aquellas acciones conducentes para el cumplimiento del presente acto jurídico.

2. Se deja constancia que para los efectos de la precedencia establecida en la sección 3.4.2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el presente Addendum se entiende formar parte integrante del Contrato de Concesión de Uso de Vías. Se deja constancia que en todo aquello no modificado expresamente por el presente instrumento se entienden íntegramente subsistentes los términos y condiciones acordadas en el Contrato de Concesión de Uso de Vías.

3. El presente Addendum se otorga en tres copias, quedando una en poder del operador y dos en poder del Ministerio.

4. La personería don Alberto Urquiza Vega para representar a Redbus Urbano S.A., consta en las escrituras públicas de fecha 11 de Octubre de 2006 y 27 de Marzo de 2008, ambas otorgadas ante el Notario Público de Santiago don Alvaro Bianchi R; en tanto que la personería de don Felipe Morandé Lavín consta en Decreto Supremo Nº 168, de fecha 10 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.



FELIPE MORANDÉ LAVÍN Ministro de Transportes y Telecomunicaciones	ALBERTO URQUIZA VEGA Redbus Urbano S.A.
---	---

